

## ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

**CONTRATO No. O-OBR-108-2022-X-0 (PROCESO COTO-PG-004-2022)  
“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS”.**

En la ciudad de Guayaquil, en las oficinas de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, a los veintiocho días del mes de marzo de 2024, comparecen, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, representado por la comisión para la Recepción Provisional del proceso Contrato No. **O-OBR-108-2022-X-0** cuyo objeto contractual es: “**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS**”, conformada por el Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, Analista Senior Hidráulico de la Dirección de Riego Drenaje y Dragas, en calidad de Administrador del Contrato, el Ing. Luis Alberto Macharé Sánchez, en su calidad de Técnico No Interviniente; por otra parte, La Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, en calidad de Contratista.

Con base al informe del Técnico No Interviniente de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Luis Macharé Sánchez, en calidad de Técnico No Interviniente, emitida mediante Memorando No. 014-DIRDRA-LAMS-2024, se deja constancia que es procedente la RECEPCIÓN PROVISIONAL de los productos detallados en el contrato y se procede a la Entrega-Recepción Provisional de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS**”, según lo establecido en los “términos de referencia”, que constan en los pliegos de este proceso; y, lo estipulado en el contrato, en cumplimiento del primer inciso del artículo 81 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, Art. 303 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Las partes Suscriben esta ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL conforme a los expuesto a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución No Resolución de Adjudicación Nro. PG-DPCP-431-2022 del 8 de noviembre de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad Abg. Dennis Abril Ortiz. MSc., resuelve “ADJUDICAR el contrato de Cotización de Obra No. **COTO-PG-004-2022** cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS”, a la Ing. oferente GEMA KASSANDRA MOREIRA MOREIRA, con número de RUC: **13107443560001**, por un valor de **USD \$ 573.620,82146 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 82146/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir IVA, y en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador de contrato, y de igual manera, en el artículo 5

**Notificar** al Ing. Jorge David Vallejo Espinoza, Responsable de Proyectos, quien de acuerdo con la recomendación contenida en el oficio Nro. 0631-DIRDRA-DIR-JAIT-2022, y 0639-DIRDRA-DIR-JAIT-2022 en concordancia con la resolución Nro. GPG-PG-SGR-080-2022, le corresponden las funciones de Administrador del Contrato en cumplimiento con la resolución N° RESERCOP-2016-0000072 y sus reformas.

Mediante oficio No. 12-12-DIRDRA-ADM-01-JDVE-2022 del 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge David Vallejo Espinoza, en su calidad de administrador del contrato mediante el cual se le notifica que "*con comprobante de pago No. 2476, se le realizó el pago del anticipo del 20% del monto total del contrato, cuyo valor equivale a 114.724,16 USD (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cabe indicar que no podrá hacer uso del anticipo otorgado sin que esta Administración del Contrato le dé el inicio de los trabajos, de esta manera evitando que se realicen movimientos bancarios que estarían fuera del periodo de ejecución del plazo contractual*".

Mediante resolución administrativa GPG-CGAF-DPCP-026-2023 del proceso N° COTO-PG-004-2022, suscrita por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, Coordinadora General Administrativa Financiera, en el que realiza el cambio de administrador del contrato, y resuelve: "...Art. 1.- *DEJAR SIN EFECTO a partir de la suscripción de esta Resolución, la designación del Ing. David Vallejo Espinoza, como Administrador del Contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. COTO-PG-004-2022, de conformidad con el Art. 300 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*Art. 2.- DESIGNAR al Ing. Luís Moya Chávez, como Administrador del Contrato No. O-OBR-108-2022-X-0, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. COTO-PG-004-2022..."*

Mediante Oficio No. 0041-DIRDRA-ADM5-LEMC-2023 del 14 de julio del 2023 el administrador del contrato, Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, aprueba los parámetros de etapa contractual y da inicio de los trabajos descritos en el contrato O-OBR-108-2022-X-0, y en este documento se indica "*Por lo que se menciona en los párrafos anteriores esta administración solicita que se dé el INICIO de los trabajos a partir del día siguiente de esta notificación*".

Con fecha de 15 de Julio del 2023, el ing. Luis Eduardo Moya Chávez, en su calidad de administrador del contrato, se firmó en conjunto con el Fiscalizador Ing. Roberto Murillo Urdánigo, y la contratista Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira el acta de Inicio de Trabajos de la obra.

Mediante Oficio N° 16-2023-GKMM del 17 de julio la contratista hace mención "*en reuniones entabladas con el equipo de prefectura y de la fiscalización de este proyecto, se ha llegado a la conclusión de intervenir la protección del talud donde se generará la captación del canal para el sistema de riego de la junta 15 de Junio*" por lo que solicita se dé trámite para la construcción de esta parte importante del proyecto, para la protección de las obras del contrato y de la comunidad en el sector, en la misma comunicación se entregan Análisis de precios unitarios, Cronogramas de actividades, memorias de cálculos, metodología constructiva y presupuesto.

Mediante Oficio No. 17-2023-GKMM del 17 de julio del 2023, suscrito por la Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, con el cual solicita "aprobación para realizar la socialización del proyecto dado el inicio de obra, el 15 de julio, misma que tiene como finalidad tratar temas de interés entre ellos, inicio de labores en sitio, trabajos a realizar, metodología de trabajo y medidas ambientales... La convocatoria la realizará el presidente de la junta de riego y drenaje el Sr. Máximo Alvarado, misma que se llevará a cabo el día 22 de julio del presente año...".

Mediante Oficio No. 15-2023-GKMM del 17 de julio del 2023, suscrito por la contratista Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, mediante el cual indica "analizando con los técnicos intervenientes de este proyecto, que el diseño y ubicación de la estación de bombeo y piscina disipadora de energía estaban dentro de un predio privado, se recomienda la colocación de la casa de máquina y la piscina de descarga sea perpendicular al perfil del río, con esto no se modifica las condiciones hidráulicas y los criterios de diseño utilizados para la construcción de este proyecto"

Mediante Oficio No. 0043-DIRDRA-ADM5-LEMC-2023 del 18 de julio de 2023, suscrito por el administrador del contrato, Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, en el que indica "me parece correcto realizar la socialización, por mi parte le comento que estaré ahí el día y la hora indicada, así también irá el técnico ambiental de la dirección Ing. Ronny Gámez, para atender la convocatoria".

Mediante oficio N° 008-JRMU- N° S-CON-109-2023-X-0 la del 19 de julio de 2023, fiscalización de la obra indica, "luego de la revisión a la documentación presentada por la contratista de obra, como fiscalización consideramos que cumple con los criterios técnicos acorde al precio de mercado", además que "Como fiscalización se aprueba la motivación de la contratista para la celebración del contrato complementario conforme a lo dispuesto en el capítulo VIII de los contratos complementarios en los artículos 86, 87, 88 y 89".

Mediante Oficio No. 19-2023-GKMM del 24 de julio de 2023, suscrito por la contratista, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, mediante el cual presenta la reprogramación de los trabajos contractuales y adjunta la reprogramación al cronograma valorado para el análisis, revisión y su aprobación de parte de la fiscalización y de la administración del contrato.

Mediante Oficio No. 011-N° S-CON-109-2023-X-0 del 25 de julio de 2023, suscrito por el Fiscalizador del contrato, Ing. Roberto Murillo Urdánigo en el que se escribe "Por lo expuesto, referente a la parte técnica como Fiscalización no vemos inconveniente alguno en la implantación propuesta ya que efectivamente no altera la capacidad hidráulica del sistema por lo tanto aprobamos la recomendación, sin embargo pongo a su consideración la gestión de legalización de la implantación en el predio propuesto a fin de que no exista inconveniente a lo posterior".

Mediante oficio No. 012-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0, del 26 de julio de 2023 el fiscalizador del contrato, por medio del Ing. Roberto Murillo Urdánigo, indica que, por aplazamiento de trabajos de la estación de bombeo, piscina de descarga y ducto hasta la definición del contrato complementario, y concluye "por lo expuesto, se solicita su visto bueno para continuar con el trámite respectivo".

Mediante Oficio No. 0044-DIRDRA-ADM5-LEMC-2023 del 26 de julio de 2023, suscrito por el Administrador del contrato, Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, en el que se escribe "la administración no ve ningún inconveniente al cambio propuesto por la

*contratista y validado por la fiscalización por lo que aprueba dicha modificación de la ubicación de la caseta de bombeo”*

Mediante oficio No. 0048-DIRDRA-ADM5-LEMC-2023 del 31 de julio, suscrito por el administrador del contrato Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, indica “*en base a esta documentación la contratista presenta la reprogramación al cronograma valorado de los trabajos referentes al contrato en mención, esto permitirá la continuación de los trabajos de forma ágil mientras se celebra la parte del contrato complementario*”.

Mediante oficio N° 24-2023-GKMM del 17 de agosto de 2023, suscrito por la contratista, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, hace entrega de la planilla # 1 del contrato, en la que se presentan los archivos electrónicos, por medio de un link de descarga.

Mediante oficio N° 25-2023-GKMM del 17 de agosto de 2023 suscrito por la contratista, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, presenta la planilla del Buen Uso de Anticipo, misma que se encuentra en un link de descarga.

Con oficio N° 017-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 22 de agosto del 2023, el fiscalizador de la obra Ing. Roberto Murillo Urdánigo sostiene que en los links de descarga no se encuentra toda la información y escribe “*No entrega información referente a la cuantificación de cantidades, liberaciones de obra y liquidación de trabajos en el periodo correspondiente*”, por lo que se le da 24 horas para subsanar el inconveniente, el mismo que fue resuelto mediante el envío de un link.

Mediante oficio N° 18-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 24 de agosto el fiscalizador de la obra Ing. Roberto Murillo Urdánigo en cuanto a la planilla 001 sostiene “*una vez realizada la revisión respectiva se realiza la devolución de la misma para que la contratista proceda con la corrección de las observaciones conforme al siguiente detalle:*

- *Orden general de cada capítulo de los entregables, (no están de acuerdo a la secuencia del check list).*
- *Anexar el registro fotográfico de los rubros 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6*
- *Corregir las observaciones de ortografía en las correcciones físicas.*
- *Anexar libreta topográfica para los rubros de excavación.”*

Mediante oficio N° 0061-DIRDRA-ADM5-LEMC-2023 del 28 de agosto de 2023, suscrito por el administrador del contrato Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, hace la devolución de la planilla del Buen Uso del Anticipo, indicando “*después de revisar la documentación presentada en el link, se encontraron algunas inconsistencias con las facturas presentadas, por lo que se procede a devolver la documentación para que estas sean subsanadas*”.

Mediante oficio N° 29-2023-GKMM del 28 de agosto de 2023, la contratista Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, reingresa la planilla de avance de obra N° 1, e indica que, “*el día viernes 25 de agosto del presente año se ingresó en obra la planilla de manera física al residente de fiscalización con las correcciones solicitadas*”.

Mediante oficio N°-020-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 el Ing, Roberto Murillo Urdánigo, fiscalizador del contrato, indica que “*una vez finalizado el proceso de revisión por parte de la fiscalización, se da por aprobada la planilla de avance de obra N° 1*”.

Mediante oficio N° 31-2023-GKMM del 5 de septiembre del 2023, la contratista Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira hace el reingreso de la planilla del Buen Uso del Anticipo en el que se comunica “*luego de las observaciones hechas en el documento del BUA, re ingreso la planilla, para su revisión y aprobación, misma que puede encontrarla en el siguiente link*”.

Mediante Oficio N° 32-2023-GKMM del 7 de septiembre del 2023 la contratista Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira solicita al fiscalizador de la obra una solicitud de ampliación de plazo contractual y reprogramación de trabajos.

Mediante memorando Nro. GOG-DIRDRA.ERDD-2023-0008-M del 7 de septiembre se hace la solicitud de pago de planilla 1 del contrato, en este documento se encuentra adjunto el oficio No. 0073-ADM1-DIRDRA-LEMC-2023 la suscrito por el administrador del contrato, en el que se detalla el pago de la planilla, sin embargo, la planilla no fue recibida por no contarse con el CP del año 2023.

Mediante Oficio N° 024-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 10 de septiembre la fiscalización de la obra por medio del Ing. Roberto Murillo Urdánigo aprueba la ampliación del plazo motivada por la contratista en el que indica que son 16 días justificados.

Mediante oficio No. 0077-ADM5-DIRDRA-LMEC-2023 del 15 de septiembre el Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, Administrador del Contrato devuelve la solicitud de prórroga por encontrar algunas observaciones a la solicitud.

Mediante Oficio N° 33-2023-GKMM del 15 de septiembre de 2023 la contratista Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira corrige las observaciones planteadas por la administración y solicita la prórroga de 16 días contempladas desde el 14 de agosto hasta el 30 de septiembre.

Mediante oficio N° 35-2023-GKMM del 17 de septiembre la contratista Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira indica “*realizo el ingreso de la planilla # 2, de forma física será entregada el día de mañana 18 de septiembre y de modo digital se encuentra adjunto a este oficio, un link de descarga con la información de este trámite*”.

Mediante oficio N° 34-2023-GKMM del 19 de septiembre la contratista Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira hace entrega de las observaciones a la planilla 1 realizadas por la Ing. Leonela Navas analista Senior Revisor.

Mediante memorando Nro. GPG-DIRDRA.ERDD-2023-0027-M del 19 de septiembre de 2023, el administrador del contrato Ing. Luis Eduardo Moya realiza el reingreso de la planilla 1 del contrato O-OBR-108-2022-X-0, con las correcciones solicitadas, entre los documentos adjuntos se encuentra el oficio No. 0076-ADM1-DIRDRA-LEMC-2023.

Mediante oficio N° 28-JRMU- N° S-CON-109-2023-X-0 del 22 de septiembre de 2023, la fiscalización del proyecto representada por el ing. Roberto Murillo Urdánigo indica “*una vez realizadas la revisión respectiva se realiza la devolución de la misma para que la contratista proceda con la corrección de las observaciones*” con lo cual hace la devolución de la planilla para que se subsanen las observaciones.

Mediante OFICIO N° 38-2023-GKMM del 26 de septiembre de 2023 suscrito por la contratista, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira indica “por medio de la presente se realiza el segundo ingreso de la misma, con las observaciones subsanadas tal como fueron indicadas”.

Mediante Memorando GPG-DIRDRA.ERDD-2023-0034-M del 28 de septiembre del 2023 suscrito por el administrador de contrato, Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, dirigido a la Directora Financiera Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano, se hace el reingreso de la planilla 1 del contrato, en la misma comunicación se ha un alcance mediante oficio No. 0083-DIRDRA-ADM5-LEMC-2023.

Mediante Memorando Nro. GPG-DIRDRA.ERDD-2023-0045-M del 3 de octubre suscrito por el administrador del contrato, ing. Luis Eduardo Moya Chávez dirigido a la Coordinadora General Administrativo Financiero, Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barco se hace entrega del memorando 0089-ADM5-DIRDRA-LEMC-2023 en él que se hace la solicitud de suscripción de prórroga.

Mediante resolución Nro. CGAF-2023-0031-R del 3 de octubre, suscrita por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, Coordinadora General Administrativo Financiero, delegada de la máxima autoridad, en su artículo 1 expresa “AUTORIZAR, la prórroga de plazo solicitada por el Administrador del contrato Nro. O-OBR-108-2022-X-0, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS”, dentro del proceso Nro. COTO-PG-004-2022, de conformidad con la Resolución Nro. PG-MAV-006-2023”...

Además, que en el artículo 2 “CONCEDER la prórroga de plazos de DIECISEIS (16) DÍAS al contrato O-OBR-108-2022-X-0, de conformidad con el artículo 290 del Reglamento General a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Mediante oficio N° 031-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 3 de octubre de 2023, suscrito por la fiscalización del proyecto, Ing. Roberto Murillo Urdánigo en el que se indica “una vez realizadas la revisión respectiva se realiza la devolución de esta para que la contratista proceda con la corrección de las observaciones”.

Mediante Oficio N° 40-2023-GKMM del 5 de octubre del 2023 suscrito por la contratista, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira escribe que una vez que se ha aprobado la extensión del plazo solicitada, por parte de la delegada de la máxima autoridad, se presenta la reprogramación N° 2 del proyecto, la cual propone para la debida revisión.

Mediante Oficio N° 033-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 5 de octubre el fiscalizador del contrato, Ing. Roberto Murillo Urdánigo en el cual indica “luego de la revisión respectiva esta Fiscalización da por aprobada y puesta a su consideración para la aprobación final respectiva”.

Mediante Oficio Nro. 0100-DIRDRA-ADM5-LEMC-2023 del 5 de octubre del 2023, el administrador del contrato, Ing. Luis Eduardo Moya Chávez aprueba la reprogramación # 2 del proyecto, acogido y basado en la resolución Nro. CGAF-2023-0031-R, del 3 de octubre.

Mediante Oficio N° 41-2023-GKMM del 6 de octubre del 2023 suscrito por la contratista del proyecto Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, mediante el cual en atención al oficio N° 031-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0, referente a la devolución de la planilla 2 de la obra, “por medio de la presente se realiza el segundo ingreso de la misma con las observaciones subsanadas tal como fueron indicadas”.

Mediante Oficio N° 034-JRMU- N° S-CON-109-2023-X-0 del 11 de octubre de 2023, suscrito por el fiscalizador del contrato Ing. Roberto Murillo Urdánigo en la que se escribe “Una vez finalizado el proceso de revisión por parte de esta fiscalización, se da por aprobada la planilla de avance de obra N° 2”.

Mediante oficio N° 86-BUA-2023-GKMM del 13 de octubre suscrito por la contratista Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, mediante el cual hace el reingreso de la planilla del Buen Uso de Anticipo No. 2.

Mediante oficio N° 44-2023-GKMM del 17 de octubre de 2023, suscrito por la contratista, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, en el que se hace el ingreso de la planilla # 3 de la obra, esto se realiza mediante un link de descarga.

Mediante Oficio N° 036-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 23 de octubre de 2023 suscrito por el fiscalizador del contrato, Ing. Roberto Murillo Urdánigo en la que se dice "*una vez realizada la revisión respectiva se realiza la devolución de esta para que la contratista proceda con la corrección de las observaciones conforme al siguiente detalle...*" y se solicita que en un plazo de 48 horas se presente la documentación completa física y digital.

Mediante oficio N° 047-2023-GKMM del 25 de octubre de 2023, suscrito por la contratista, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, se hace el reingreso de la planilla 3 luego de haber subsanado las observaciones descritas en el oficio N° 036-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0.

Mediante oficio N° 042-2023-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 30 de octubre de 2023 suscrito por el fiscalizador del contrato, Ing. Roberto Murillo Urdánigo en el que se realiza una segunda devolución de la planilla 3 del contrato por encontrar errores en la misma.

Mediante oficio N° 048-2023-GKMM del 04 de noviembre de 2023, suscrito por la contratista, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira se hace el reingreso # 2 de la planilla 3 luego de haber subsanado las observaciones descritas en el oficio N° 042-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0.

Mediante oficio N° 047-2023-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 09 de noviembre de 2023 suscrito por el fiscalizador del contrato Ing. Roberto Murillo Urdánigo en el que se menciona "*se da por aprobada la planilla de avance de obra N° 3*".

Mediante oficio N° 47-1 REPR3-2023-GKMM suscrito por la Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, en su calidad de contratista, en el cual indica "*Mediante oficio N°. GPG-DPCP-2023 de fecha 12 de octubre del 2023 recibo la NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO, firmado electrónicamente, celebrado con la prefectura del Guayas; mismo que al no contar con anticipo, se lleva a efecto luego de ser suscrito. Este cuenta con un plazo de 30 días adicionales al plazo contractual, legalizándose con una REPROGRAMACIÓN.*

Como es de vuestro conocimiento, ciertos rubros del contrato principal, no puede ser ejecutados durante el plazo del contrato complementario, por lo que, presento a ustedes la reprogramación más ampliación de plazo del proyecto en mención".

Mediante Oficio N° 050- JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 18 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. José Roberto Murillo Urdnánigo, en su calidad de Fiscalizador del proyecto, en el que se indica "*Como Fiscalización recomendamos luego de la revisión de los rubros, recomendamos su aprobación para continuar con la normal ejecución de los trabajos, la liquidación de plazo de obra quedaría de la siguiente manera:*

<b>CONTRATISTA</b>	ING. GEMA MOREIRA
<b>FISCALIZADOR</b>	ING. JOSÉ MURILLO
<b>CONTRATO</b>	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.
<b>MONTO DEL CONTRATO</b>	\$ 573.620,82146
<b>MONTO DEL ANTICIPO</b>	\$ 114.724,16429 20,00000%
<b>FECHA DE FIRMA DE CONTRATO</b>	28/11/22
<b>FECHA DE ACTA DE INICIO DE OBRA</b>	15 /7/23
<b>PLAZO CONTRACTUAL 1</b>	11/11/23
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO EN DÍAS</b>	16,00
<b>PLAZO CONTRACTUAL 2</b>	27/11/23
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>	
<b>CONTRATO COMPLEMENTARIO EN DÍAS</b>	30,00
<b>PLAZO CONTRACTUAL 2</b>	27/12/23

Mediante oficio N° 050-2023-GKMM del 23 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, en su calidad de contratista del proyecto comunica “Por medio del presente realizó el ingreso de la Planilla N°4 de avance de obra “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Dicha planilla pueden encontrarla ingresando al siguiente link:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1C2xvHZJBb0JojFZ7gut77o5kh7bkEd6f?usp=sharing>”

Mediante oficio N° 054 -JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 27 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. José Roberto Murillo Urdánigo, en su calidad de Fiscalizador del contrato indica “una vez realizadas la revisión respectiva se realiza la devolución de esta para que la contratista proceda con la corrección de las observaciones conforme al siguiente detalle”.

Mediante Oficio N° 055-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 3 de diciembre de 2023 de la fiscalización del proyecto por medio del Ing. Roberto Murillo Urdánigo, en donde se escribe “para este periodo, la fecha de finalización estaba definida según reprogramación vigente para el 11 de noviembre de 2023, de los cuales el contratista según la cláusula contractual 6.08 contaba con 5 días para su presentación, es decir 16 de noviembre de 2023.

Desde la fecha límite hasta su presentación transcurrieron 7 (siete) días los cuales son sancionados conforme a las cláusulas contractuales”

Además, indica:

“Por incumplimiento injustificado del contratista en la entrega de la planilla correspondiente en el plazo previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma.

$0,001 \times \$ 573.620,82146 = \$573,62082$

$\$573,62082 \times 7 \text{ días} = \$4015,34575$

El valor aplicable de multa es de CUATRO MIL QUINCE CON 35/100 DOLARES AMERICANOS”.

Mediante oficio N° 054-2023-GKMM del 3 de diciembre suscrito por la contratista en la que se escribe “En atención a lo comunicado por la Fiscalización de obra, en la no presentación de la Planilla de avance de obra N°4 por los días que se mencionan, hago una observación sobre la

aplicación de la multa, conforme lo dispone el segundo inciso del Art. 71 de la LOSNCP "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato" y el Art. 292 del Reglamento a LOSNCP "MULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. – En los casos de retrasos injustificados respecto al cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de la multa que en ningún caso será inferior al 1x1000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda." (El énfasis me corresponde).

Considerando lo que indica el contrato en la CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS, citada por la Fiscalización en el oficio antes mencionado, y haciendo referencia al Art. 71 de la LOSNCP y su reglamento en el Art. 292, la sanción debe ser calculada sobre el monto de la Planilla de avance de obra N°4. A continuación presento un cálculo de la multa:

Valor de planilla N°4	<b>\$ 91798,21</b>
1x1000	<b>\$ 91,79</b>
Días de retardo	7 días

$$7 \text{ días} \times \$91,79 = \$642,53$$

Por lo que, solicito en su calidad de administrador de contrato, se proceda a la aplicación de la multa según la normativa."

Mediante oficio N° 056-JRMU -S-CON-109-2023-X-0 del 3 de diciembre de 2023, recibido el 4 de diciembre, suscrito por la fiscalización del proyecto, Ing. Roberto Murillo Urdánigo, en el cual se escribe "una vez finalizado el proceso de revisión por parte de esta fiscalización, se da por aprobada la planilla de avance N° 4".

Mediante Oficio No. 133-ADM1-DIRDRA-LEMC-2023, del 4 de diciembre suscrito por la administración del contrato, Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, mediante el cual se indica el valor de la multa por el retardo en la entrega de la planilla 4, donde se indica:

"

<b>Valor de la planilla</b>	<b>\$ 91.798,21</b>
<b>1 x 1.000</b>	<b>\$ 91.79</b>
<b>Días de Retardo</b>	<b>7 días</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 642,587</b>

Por lo que el valor de la multa es de \$ 642,587 (seis cientos cuarenta y dos con 587/1000 dólares de los Estados Unidos de América)" por lo que se solicitó que se incluya esta multa en la planilla como lo indica la norma.

Mediante oficio N° 059-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 del 4 de diciembre de 2023, suscrito por el fiscalizador del contrato en el que se indica: "En alcance al oficio N° 056-JRMU -S-CON-109-2023-X-0 donde se remite la aprobación de la planilla de avance de obra N° 4 del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS", por un monto de \$ 89.100,65 y en referencia a la confirmación del cálculo de la multa notificada a la contratista de obra mediante documento N° 055-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 de fiscalización y N°. 133-ADM1-DIRDRA\*LEMC-2023 del administrador de la obra respectivamente, de este último donde se confirma el valor de la multa por un monto de \$ 642,53 (seis cientos cuarenta y dos con 53/100 dólares americanos). Por lo expuesto en cumplimiento de las cláusulas contractuales se recomienda proceder con la retención de los valores conforme indica el resumen de la planilla de avance de obra N° 4".

Mediante Oficio No. 059-2023-GKMM del 12 de diciembre de 2023 suscrito por la contratista, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, con el que hace entrega de la

factura del equipo de bombeo para que se realice el ingreso a la bodega de la Prefectura.

Mediante Memorando No. GPG-DIRDRA.ERDD-2023-0148-M del 13 de diciembre del 2023 suscrito por el administrador del contrato, Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, en el que se le solicita al Director de Riego, Drenaje y Dragas, Juan Carlos Proaño Vega, la solicitud de Ajuste Contable de la bomba centrífuga del contrato.

Mediante memorando Nro. GPG-DIRDRA-2023-0407-M del 15 de diciembre de 2023, con el que el Director de Riego, Drenaje y Dragas Juan Carlos Proaño Vega le solicita el ajuste contable de la Bomba Centrífuga del contrato a la Directora Financiera.

Mediante Memorando Nro. GPG-DPF-2023-1071-M del 21 de diciembre del 2023 suscrito por la Directora Financiera, Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano, con el que indica "*La cuenta Contable que deberá utilizarse para el respectivo ingreso a bodega será la 151381310055055 INVENTARIOS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS VARIOS*".

Mediante oficio N° 061-2023-GKMM del 15 de diciembre, la contratista de la obra, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, realiza la entrega de la planilla 5 y en el mismo expresa "*Por medio del presente realice el ingreso de la Planilla de avance N°5 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS", la información consta en un link de descarga*".

Mediante oficio N° 067-JRMU- N° S-CON-109-2023-X-0 del 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Roberto Murillo Urdánigo, Residente de la obra, en el que se indica "*una vez realizadas la revisión respectiva se realiza la devolución de esta para que la contratista proceda con la corrección de las observaciones*".

Mediante oficio N° 068-2023-GKMM del 23 de diciembre de 2023, la contratista de la obra, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, hace el reingreso de la planilla 5 luego de subsanar las observaciones emitidas por la fiscalización e indica "*Por medio del presente realice el ingreso de la Planilla N° 5 de obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS"*".

*Adjunto al enlace se encontrará la planilla No. 5 con los soportes correspondiente al periodo 12 noviembre al 11 de diciembre del 2023".*

Mediante oficio No. 071-JRMU N° S-CON-109-2023-X-0 del 29 de diciembre de 2023, suscrito por el fiscalizador del contrato Ing. Roberto Murillo Urdánigo, con el que se envía el reajuste provisional de la planilla # 1 del contrato O-OBR-108-2022-X-0.

Mediante oficio No. 070-JRMU N° S-CON-109-2023-X-0 del 29 de diciembre de 2023, suscrito por el fiscalizador del contrato Ing. Roberto Murillo Urdánigo, con el que se envía el reajuste definitivo de la planilla # 1 del contrato O-OBR-108-2022-X-0.

Mediante oficio N° 072-JRMU- N° S-CON-109-2023-X-0 del 31 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Roberto Murillo Urdánigo, Residente de la obra, en el que se indica "*una vez realizadas la revisión respectiva se realiza la segunda devolución de ésta para que la contratista proceda con la corrección de las observaciones conforme al siguiente detalle*".

Mediante oficio N° 001-01-2024-GKMM del 1 de enero de 2024, suscrito por la contratista de la obra, Ingeniera Gema Kassandra Moreira Moreira, con el cual se realiza el ingreso de la planilla N° 6 de la obra, la documentación se incluye en un link de descarga.

Mediante oficio No. 002-JRMU N° S-CON-109-2024-X-0 del 3 de enero de 2024, suscrito por el fiscalizador del contrato Ing. Roberto Murillo Urdánigo, con el que se envía el reajuste provisional de la planilla # 2 del contrato O-OBR-108-2022-X-0.

Mediante oficio No. 003-JRMU N° S-CON-109-2023-X-0 del 3 de enero de 2024, suscrito por el fiscalizador del contrato Ing. Roberto Murillo Urdánigo, con el que se envía el reajuste definitivo de la planilla # 3 del contrato O-OBR-108-2022-X-0.

Mediante oficio No. 004-JRMU N° S-CON-109-2024-X-0 del 4 de enero de 2024, suscrito por el fiscalizador del contrato Ing. Roberto Murillo Urdánigo, con el que se envía el reajuste provisional de la planilla # 3 del contrato O-OBR-108-2022-X-0.

Mediante oficio No. 005-JRMU N° S-CON-109-2023-X-0 del 4 de enero de 2024, suscrito por el fiscalizador del contrato Ing. Roberto Murillo Urdánigo, con el que se envía el reajuste definitivo de la planilla # 2 del contrato O-OBR-108-2022-X-0.

Mediante oficio N° 003-01-2023-GKMM del 4 de enero de 2024, la contratista de la obra, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, hace el reingreso de la planilla 5 luego de subsanar las observaciones emitidas por la fiscalización e indica “*Por medio del presente realice el re ingreso de la Planilla N° 5 de obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAGE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS, luego de subsanar observaciones dadas por Fiscalización*”.

El día 10 de enero de 2023, se hace la entrega oficial de la planilla 5 en el que se incluye el Oficio N° 006-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 con fecha de 8 de enero de 2024, suscrito por el fiscalizador del contrato , ing. Roberto Murillo Urdánigo, mediante el cual indica “*Una vez finalizado el proceso de revisión por parte de esta fiscalización, se da por aprobada la planilla de avance de obra N° 5*”.

Mediante Oficio N° 007- JRMU- N° S-CON-109-2023-X-0 del 10 de enero de 2024, suscrito por el ing. Roberto Murillo Urdánigo, con el que se indica que se procede a realizar la devolución de la planilla 6 para que se proceda a la corrección de las mismas.

Mediante oficio No. 142-DIRDRA-ADM5-LEMC-2024 del 11 de enero, suscrito por el ing. Luis Eduardo Moya, administrador del contrato, en el que se solicita una aclaración respecto a algunos porcentajes de obra en la sábana y en el resumen de la planilla.

Mediante Oficio N° 009- JRMU- N° S-CON-109-2023-X-0 del 15 de enero de 2024, suscrito por el ing. Roberto Murillo Urdánigo, mediante el cual se abordan las observaciones realizadas en el oficio No. 142-DIRDRA-ADM5-LEMC-2024, y se esclarecen las mismas, y entregando la corrección de lo indicado, y se indica que la planilla ha sido revisada y aprobada.

Mediante Memorando Nro. PCG-DIRDRA.ERRDD-2024-0015-M del 16 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, en su calidad de administrador del contrato, mediante el cual solicita el pago de la planilla 5 del

contrato, en el mismo se incluye adjunto el memorando No. 145-ADM1-DIRDRA-LEMC-2024, con el detalle de la solicitud del pago.

Mediante oficio N° 004-01-2024-GKMM del 21 de enero de 2024, suscrito por la contratista de la obra, Ingeniera Gema Kassandra Moreira Moreira, en la cual se indica "Dicha planilla con la información solicitada dentro de las observaciones hechas mediante Oficio N°007-JRMU- N° S-CON-109-2024-X-0, por parte de la Fiscalización de obra, pueden encontrarla ingresando al siguiente link".

Mediante oficio N° 005-01-2024-GKMM del 22 de enero de 2024 suscrito por la contratista, Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, en el que se indica "Los planos oficiales del proyecto, indican el uso de tubería en plancha de acero negro dentro del grupo de bombeo, tanto en succión como en descarga. En esta última parte, muestran solo 2 metros de esta tubería que, en sitio la longitud es mayor a 2 metros, por lo que, la diferencia de longitudes ha sido reemplazada por tubería PVC anillada de 26".

*Se ha hecho la observación del uso de la tubería anillada de descarga usada en sistemas de desagües, en lugar de una tubería PVC de presión.*

*Se debe recordar que la bomba en obra, es de caudal o centrífuga, teniendo como definición técnica lo siguiente:*

*"La bomba hidráulica es un dispositivo que transforma energía mecánica (torque y velocidad del motor) en hidráulica (caudal).*

*Cuando una bomba opera, cumple dos funciones: primero, su acción mecánica crea un vacío en la succión lo cual permite que la presión atmosférica fuerce líquido del tanque o reservorio hacia la entrada de la misma. Segundo, la misma acción entrega este líquido a la salida de la bomba y lo empuja hacia el circuito hidráulico.*

*Es importante destacar que una bomba produce movimiento del líquido (caudal), las bombas no generan presión. Se genera el caudal necesario para el desarrollo de la presión en el sistema, la cual es realmente resultado de la resistencia al flujo. Por ejemplo: la presión de un fluido a la salida de la bomba es nula si ésta no está conectada a un sistema o carga. De igual manera, si una bomba está entregando caudal a un sistema, la presión sólo llegará al nivel necesario para vencer la resistencia de la carga aplicada al mismo."*

*Bajo este principio básico sobre las bombas hidráulicas, justifico que el uso de una tubería a presión, estaría de más, pues la presión en la descarga es nula. Además, la tubería al no estar enterrada, debe soportar el peso que ejerce el flujo, y la tubería anillada al tener doble pared, es la indicada para esta función, conjuntamente expreso que se ha construido un pilar de hormigón para apoyo de las tuberías reforzando la estabilidad del sistema de descarga*

La planilla no fue recibida, por falta del CP del año en curso, por lo que mediante Memorando Nro. PCG-DIRDRA.ERDD-2024-0025-M del 23 de enero de 2024, con el que se realiza el pedido de Convalidación de Certificación Presupuestaria para el contrato.

Mediante Memorando Nro. PCG-DPF-2024-0256-M del 26 de enero del 2024, suscrito por la Ing. Liga Elena Alcívar Zambrano, Directora Financiera de la institución, con el cual se incluye en los anexos la Certificación Presupuestaria del año en curso, del contrato, documentación necesaria para el cobro de la planilla.

Mediante Memorando Nro. PCG-DIRDRA.ERDD-2024-0034-M del 26 de enero de 2024, suscrito por el administrador del contrato, Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, con el que se hace la solicitud del pago de la planilla 5 del contrato, en los adjuntos se encuentra el memorando 001-ADM1-DIRDRA-LEMC-2024 con la solicitud formal de la administración.

Mediante oficio N° 012-JRMU-N° S-CON-109-2022-X-0, del 29 de enero de 2024, suscrito por el fiscalizador del contrato , ing. José Roberto Murillo Urdánigo, en el

cual se indica “se realiza la devolución de esta para que la contratista proceda con la corrección de las observaciones”.

- ENSAYO E INFORME DE MEDICIÓN DE ESPESOR DE PARED TÉCNICA DE ULTRASONIDO PULSO – ECO, ACERO, TUBERÍA.
- INFORME E INSPECCIÓN VISUAL DE SOLDADURA / MECÁNICA GENERAL.

Mediante Memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0025-M de 6 de febrero de 2024 suscrito por el Director de Riego, Drenaje y Dragas, Juan Carlos Proaño Vega Mgs. Dirigido al coordinador de Infraestructura Con el que se hace la solicitud de Certificación Presupuestaria de reajuste al contrato O-OBR-108-2022-X-0.

Mediante memorando Nro. PCG-CGI-2024-0135-M del 7 de febrero del 2024, suscrito por el Coordinador de Infraestructura Ing. José Tenelema Chenche, con el que hace la solicitud de la Certificación Presupuestaria para el pago de reajustes Provisional y Definitivo de las planillas 1, 2 y 3, por un valor de USD \$ 11.747,14, (ONCE MIL SETEIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Mediante Oficio No. 006-ADM1-DIRDRA-LEMC-2024 del 14 de febrero de 2024, suscrito por el administrador del contrato, Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, con el que se realiza la solicitud de designación del técnico No Interviniente para el contrato, sugiriendo al Ing. Luis Macharé Sánchez.

Mediante memorando Nro. PGP-DRDD-2024-0067-M del 20 de febrero, el Director de Riego, Drenaje y Dragas, Juan Carlos Proaño Vega Mgs. Solicita a la Directora de Compras Públicas, Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda, se realice la designación del técnico no intervinierte del contrato.

Mediante memorando Nro. PCG-DCP-2024-0181-M del 21 de febrero de 2024, suscrito por la Directora de Compras Públicas, Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda, mediante el cual le comunica al Ing. Luis Macharé Sánchez, su designación como Técnico No Interviniente del contrato O-OBR-108-2022-X-0.

Mediante Oficio N° 009-02-2024-GKMM del 21 de febrero del 2024, suscrito por la contratista de la obra Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, mediante el cual responde el oficio N° 012-JRMU-N° S-CON-109-2023-X-0 mediante el cual se devuelve la planilla 6 de la obra, y se adjunta el informe de los ensayos en la tubería para verificación de espesor y soldaduras.

Mediante Oficio N° 017-JRMU N° S-CON-109-2022-X-0 del 6 de marzo de 2024, suscrito por el fiscalizador del contrato, ing. Roberto Murillo Urdánigo, en el cual detalla “La presente planilla corresponde a una pre liquidación en más y menos de todos los rubros concernientes a obra civil ejecutadas en el proyecto, razón por la cual no es objeto de multa por incumplimiento del monto económico del periodo debido a que físicamente la obra en los rubros antes indicados a finalizado, quedando únicamente por liquidar en la planilla de avances de obra N° 6 los rubros referentes al sistema de bombeo”, además concluye “por lo expuesto se pone a su consideración el documento físico para su análisis, revisión y de ser el caso aprobación para aprobación para proceder con el pago respectivo”.

Mediante memorando No. 014-DIRDRA-LAMS-2023, del 11 de marzo del 2024, suscrito por el Técnico No Interviniente del contrato, Ing. Luis Macharé Sánchez hace entrega de su informe de Técnico No Interviniente previo a la suscripción del acta de Recepción Provisional, y concluye “es procedente RECEPCIÓN PROVISIONAL, toda vez que la contratista ha cumplido con todo lo estipulado en el contrato O-OBR-108-2022-X-0.

Mediante Memorando Nro. PCG-DIRDRA.ERDD-2024-0082-M del 14 de marzo de 2024, suscrito por el administrador del contrato, Ing. Luis Eduardo Moya Chávez, con el que se hace la solicitud del pago de la planilla 6 del contrato, en los adjuntos se encuentra el memorando 006-ADM1-DIRDRA-LEMC-2024 con la solicitud formal de la administración.

Mediante trámite de devolución No. 555 del 21 de marzo de 2024, se hace la devolución del trámite de pago por reajuste de precios provisional y definitivo N 01 del contrato O-OBR-108-2022-X-0.

Mediante trámite de devolución No. 557 del 21 de marzo de 2024, se hace la devolución del trámite de pago por reajuste de precios provisional y definitivo N 02 del contrato O-OBR-108-2022-X-0.

Mediante trámite de devolución No. 558 del 21 de marzo de 2024, se hace la devolución del trámite de pago por reajuste de precios provisional y definitivo N 03 del contrato O-OBR-108-2022-X-0.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

2.1.- El proyecto consistió en la "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS. El proyecto se basa en la construcción de estructuras de riego, entre las que constan, estación de bombeo en la margen derecha del río Mastrandal, con su bomba axial, así como también caseta de bombeo, estructura de disipación, canales de hormigón y de tierra con revestimiento plástico, que benefician a los miembros de la Junta de Riego, Drenaje y Dragas 15 de Junio, en parroquia Junquillal, cantón Salitre de la Provincia del Guayas.

## **CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES OPERATIVAS**

3.1.- La Contratista entregó la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso del área requirente, cumpliendo con las estructuras pactadas, para que funcione de manera optima y segura, La contratista entrega la obra, concluida en su totalidad y en perfecto estado.

Detalle Específico de los sitios donde se las obras:

ESTRUCTURA	UBICACIÓN (coordenadas)
Estación de bombeo	632194 - 9810081
Enrocado (escollera)	632208 - 9810078
Disipador de energía	632186 - 9810068
Canal de hormigón armado	632177 - 9810066
Canal revestido con geomembrana	632011 – 9810002

## **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.1.- La Contratista se comprometió y obligó a ejecutar los trabajos convenidos en el contrato No. O-OBR-108-2022-X-0 (PROCESO NO. COTO-PG-004-2022) CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS. Por un valor de **USD \$ 573.620,82146 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 82146/100000 DÓLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin incluir IVA, y en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador de contrato.

#### 4.2.- CANTIDAD EJECUTADA

Rubros	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Global
<b>ESTACIÓN DE BOMBEO</b>				
1	BOMBA CENTRIFUGA DE CAUDAL Q= 1.1M3/SEG - CON MOTOR 125 HP@ 1800RPM c/ TUBERÍAS Y ACCESORIOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	u	1	\$120.288,37
2	REPLANTEO Y TRAZADO	m2	44,64	\$46,43
3	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR (A MÁQUINA)	m3	2,68	\$3,01
4	RELLENO CON CASCAJO GRUESO	m3	62,15	\$1.198,87
5	RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL DE SITIO	m3	4,44	\$40,18
6	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (f'y=4200Kg/cm2)	kg	1137,73	\$2.867,08
7	HORMIGÓN ESTRUCTURAL CLASE "B" (f'c= 210kg/cm2)(INC. ENCOFRADO)	m3	9,46	\$2.226,69
8	HORMIGÓN NO ESTRUCTURAL CLASE "E" (f'c=140kg/cm2) PARA REPLANTILLOS	m3	3,18	\$453,69
9	PARED DE BLOQUE DE HORMIGÓN LIVIANO	m2	16,9	\$244,54
10	ENLUCIDO INTERIOR - EXTERIOR	m2	51,72	\$705,46
11	ACERO ESTRUCTURAL A36 (INC. INHIBIDOR DE CORROSIÓN)	kg	906,77	\$4.733,34
12	CUBIERTA METALICA ACERO GALVANIZADO PREPINTADO e=0.40mm (S/CABALLETE)	m2	44,64	\$649,51
13	PINTURA DE ESMALTE	m2	51,72	\$422,04
14	CERRAMIENTO METALICO (MALLA 50-10 Y TUBO HG 2")	m2	43,94	\$1.575,25
15	DESALOJO MATERIAL DE EXCAVACIÓN (DISTANCIA HASTA 10KM)	m3	13,09	\$39,45
16	HORMIGÓN CICLOPEO (f'c=210kg/cm2)	m3	4,05	\$937,05

<b>PISCINA DE DESCARGA - DISIPADORES - REJILLA</b>				
17	REPLANTEO Y TRAZADO	m2	100	104
18	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR (A MÁQUINA)	m3	99,36	111,2832
19	RELLENO CON CASCAJO GRUESO	m3	79,48	1533,1692
20	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS ( $f'y=4200\text{Kg/cm}^2$ )	kg	2968,58	7480,81404
21	HORMIGÓN NO ESTRUCTURAL CLASE "E" ( $f'c=140\text{kg/cm}^2$ ) PARA REPLANTILLOS	m3	6,62	944,4754
22	ACERO ESTRUCTURAL A36 (INC. INHIBIDOR DE CORROSIÓN)	kg	1059,37	5529,9114
23	HORMIGÓN ESTRUCTURAL CLASE "B" ( $f'c=210\text{kg/cm}^2$ )(INC. ENCOFRADO)	m3	24,81	5839,30704
<b>DUCTO CAJÓN</b>				
24	REPLANTEO Y TRAZADO	m2	920	\$956,80
25	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR (A MÁQUINA)	m3	436,46	\$488,84
26	RELLENO CON CASCAJO GRUESO	m3	1583,72	\$30.549,96
27	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS ( $f'y=4200\text{Kg/cm}^2$ )	kg	51458,37	\$129.675,09
28	HORMIGÓN ESTRUCTURAL CLASE "B" ( $f'c=210\text{kg/cm}^2$ )(INC. ENCOFRADO)	m3	374,36	\$88.116,86
29	HORMIGÓN NO ESTRUCTURAL CLASE "E" ( $f'c=140\text{kg/cm}^2$ ) PARA REPLANTILLOS	m3	50,4	\$7.190,57
<b>CONDUCCIÓN - MURO CANAL / PASO PEATONAL / PROTECCIÓN</b>				
30	REPLANTEO Y TRAZADO	m2	6000	\$6.240,00
31	MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3	10014,72	\$49.983,47
32	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO, LONGITUD DE ACARREO DE 15-25 KM	m3-km	250368	\$72.606,72
33	GEOMEMBRANA	m2	3990	\$11.084,22
34	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR (A MÁQUINA)	m3	10,4	\$11,65
35	HORMIGÓN CICLOPEO CLASE "C" ( $f'c=180\text{kg/cm}^2$ )(Inc. Encofrado)	m3	19,28	\$3.253,11

36	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS ( $f'y=4200\text{Kg/cm}^2$ )	kg	948,88	\$2.399,19
37	HORMIGÓN ESTRUCTURAL CLASE "B" ( $f'c=210\text{kg/cm}^2$ )(INC. ENCOFRADO)	m3	7,5	\$1.765,35
38	HORMIGÓN NO ESTRUCTURAL CLASE "E" ( $f'c=140\text{kg/cm}^2$ ) PARA REPLANTILLOS	m3	0,52	\$74,19
<b>COMPONENTE AMBIENTAL</b>				
39	REUNION INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD	U	2	\$826,22
40	LETRERO DE OBRA 3X2M	u	1	\$1.059,89
41	LETREROS AMBIENTALES (0,60 x 1,20)	U	4	\$805,92
42	SEÑALES PREVENTIVAS TEMPORALES	u	4	\$616,48
43	BATERIA SANITARIO PORTÁTIL (unidad x mes)	U	4	\$721,12
44	CONOS REFLECTIVOS (H=90 cm)	U	4	\$115,32
45	TANQUE DE 55 GALONES (para basura)	U	5	\$90,15
46	AREA REFORESTADA (árboles) (no inc. mantenimiento)	U	200	\$1.386,40
<b>COMPONENTE AMBIENTAL</b>				
47	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	U	6	\$1.809,24

#### CLÁUSULA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

5.1.- El proceso de ejecución de obras se ha desarrollado de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CONTRATO</b>	Nº O-OBR-108-2022-X-0
<b>CONTRATISTA</b>	GEMA KASSANDRA MOREIRA MOREIRA
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	28 de noviembre de 2022
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAGE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.
<b>MONTO DEL CONTRATO:</b>	\$ USD 573.620,82146 + IVA (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE 82/100 DÓLARES) MÁS IVA.

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	120 DÍAS QUE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO.
<b>ANTICIPO: 20 %</b>	USD\$ 114,724.16
<b>INICIO CONTRACTUAL:</b>	15 DE JULIO DE 2023
<b>FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL</b>	11 DE NOVIEMBRE DE 2023
<b>PRÓRROGA # 1</b>	16 DÍAS (RESOLUCIÓN Nro. CGAF-2023-0031-R)
<b>TERMINACIÓN NUEVA POR PRÓRROGA # 1</b>	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
<b>PRÓRROGA # 2</b>	30 DÍAS POR CONTRATO COMPLEMENTARIO
<b>TERMINACIÓN NUEVA POR PRÓRROGA # 2</b>	27 DE DICIEMBRE DE 2023
<b>SUSPENSIONES Y REINICIOS DE OBRA:</b>	NO

#### CLÁUSULA SEXTA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

De la revisión de documentación pertinente se establece que:

##### 6.1.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

###### MONTO CONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN	VALOR
MONTO DEL CONTRATO	\$ 573.620,82146
MONTO EJECUTADO	\$ 569.541,58
MONTO COMPLEMENTARIO	\$ 45.817,44
MONTO P ÚNICA O/TRABAJO	\$ 10.564,266
MONTO P ÚNICA A/DIF CANTIDADES	\$ 14.352,21

###### MONTO EJECUTADO

DESCRIPCIÓN	VALOR	COMPROBANTE
VALOR PLANILLA 1	\$63.373,10	26921
VALOR PLANILLA 2	\$97.826,93	29834
VALOR PLANILLA 3	\$119.330,58	31216
VALOR PLANILLA 4	\$89.100,65	33125
VALOR PLANILLA 5	\$79.622,35	3578

VALOR PLANILLA 6	\$120.288,37	EN REVISIÓN
VALOR PLANILLA COMPLEMENTARIO	\$45.817,44	2908
VALOR P. UNICA O/TRABAJO	\$10.564,26	2907
VALOR P. UNICA A/ DIF CANTIDADES	\$14.352,21	2904
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$640.275,89	

## 6.2.- REAJUSTE DE PLANILLAS

DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR SUBTOTAL	OBSERVACIÓN
REAJUSTE DE PRECIO PROVISIONAL P 1	\$2.281,43	EN TRÁMITE
REAJUSTE DE PRECIO DEFINITIVO P 1	\$101,40	EN TRÁMITE
REAJUSTE DE PRECIO PROVISIONAL P 2	\$3.678,29	EN TRÁMITE
REAJUSTE DE PRECIO DEFINITIVO P 2	\$391,31	EN TRÁMITE
REAJUSTE DE PRECIO PROVISIONAL P 3	\$4.964,15	EN TRÁMITE
REAJUSTE DE PRECIO DEFINITIVO P 3	\$381,86	EN TRÁMITE
REAJUSTE DE PRECIO PROVISIONAL P 4	\$926,65	EN TRÁMITE
REAJUSTE DE PRECIO DEFINITIVO P 4	\$3.207,62	EN TRÁMITE
REAJUSTE DE PRECIO PROVISIONAL P 5	***	EN ELABORACIÓN
REAJUSTE DE PRECIO DEFINITIVO P 5	***	EN ELABORACIÓN
REAJUSTE DE PRECIO PROVISIONAL P 6	***	EN ELABORACIÓN
REAJUSTE DE PRECIO DEFINITIVO P 6	***	EN ELABORACIÓN
REAJUSTE DE PRECIO PROVISIONAL P COMP	\$3.023,95	EN TRÁMITE
REAJUSTE DE PRECIO DEFINITIVO P COMP	\$0,00	EN TRÁMITE

### **Porcentajes contratados vs Porcentajes Ejecutados**

No. de planilla	Porcentaje reprogramado	Porcentaje ejecutado
<b>1</b>	11,05%	11,05%
<b>2</b>	17,05%	17,05%
<b>3</b>	20,82%	20,80%
<b>4</b>	16,00%	15,53%
<b>5</b>	14.11 %	13,88%
<b>6</b>	18.64 %	20,98%
<b>Acumulado actual:</b>		<b>99,29%</b>
<b>P / U del Cont. Comp.</b>	100,00%	100,00%
<b>P / U Orden de Trab.</b>	100,00%	92,01%
<b>P / U Act. de Dif. Cant.</b>	100,00%	100,00%

### **6.3.- ECONÓMICO CONTABLE**

A continuación, se hace constar el detalle de la liquidación económico-contable correspondiente al "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE 15 DE JUNIO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS; Contrato No. O-OBR-108-2022-X-0, que comprende a la información financiera constante en el Informe Económico con corte al 18 de marzo de 2024 remitido por parte de la Directora Financiera mediante memorando PCG-DFIN-2024\*0463-M del 19 de marzo del 2024.

### **6.4.- AVANCE FÍSICO**

AVANCE DE OBRA	ACUMULADO
<b>AVANCE PROGRAMADO</b>	100,00%
<b>AVANCE EJECUTADO</b>	99,29%
COMPLEMENTARIO	ACUMULADO
<b>AVANCE PROGRAMADO</b>	100,00%
<b>AVANCE EJECUTADO</b>	100,00%

Cabe indicar que el porcentaje ejecutado del contrato principal es de 99.29 %, con lo que la contratista ha solicitado realizar los trámites de recepción Provisional.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

7.1.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el GOBIERNO PROVINCIAL, a través del Administrador (a) del Contrato y el Tesorero General.

## **7.2.- Ejecución de las Garantías**

Las Garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Gobierno Provincial en los siguientes casos:

### **7.3.- La de fiel Cumplimiento de Contrato:**

- a) Cuando el GOBIERNO PROVINCIAL declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA;
- b) Si la Contratista no la renovare (5) días antes de su vencimiento; y,
- c) Cuando existan multas por efectivizar a favor del GOBIERNO PROVINCIAL

## **CLÁUSULA OCTAVA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN PROVISIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -**

8.1.- En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores; la Comisión procede a la Recepción Provisional de la obra. De conformidad con lo establecido en la cláusula contractual DÉCIMO SEXTA y DÉCIMO NOVENA:

### **"... CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA**

**16.01 RECEPCIÓN PROVISIONAL:** *La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a LA PREFECTURA DEL GUAYAS y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.*

*Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, EL CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan. ..."*

### **"...CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**

*El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de LA CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.*

*La Recepción Definitiva procederá una vez transcurrido el plazo de 180 días, a contarse desde la suscripción del Acta de Recepción Provisional..."*

se deja constancia que la suscripción del acta de Recepción Provisional, no exime al Contratista de su responsabilidad por vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de Recepción Definitiva., de conformidad con la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-29.

En fe de conformidad y aceptación, las partes que intervienen suscriben la presente Acta.

Ing. Luis Eduardo Moya Chávez  
**Administrador del Contrato**

Ing. Luis Macharé Sánchez  
**Técnico No Interviniente**

Ing. Gemma Kassandra Moreira Moreira  
**Contratista**  
**R.U.C. No. 1310743560001**

**Revisado por:** Abg. Adriana Orellana Granados  
Analista Senior Jurídico